

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de (i) las cuentas anuales individuales de la Sociedad del ejercicio 2017 (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) e informe de gestión; y (ii) las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad del ejercicio 2017 (que comprenden el estado de situación financiera consolidado, el estado de resultado integral consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y las notas explicativas consolidadas) e informe de gestión.

Aprobar (i) las cuentas anuales individuales de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. del ejercicio 2017 (el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y el informe de gestión y (ii) las cuentas anuales consolidadas de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. del ejercicio 2017 (que comprenden el estado de situación financiera consolidado, el estado de resultado integral consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y las notas explicativas consolidadas) y el informe de gestión, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 26 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017 y aplicación y distribución de prima de emisión.

2.1.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Aprobar, conforme a la propuesta del Consejo de Administración formulada en su reunión del día 26 de febrero de 2017, la aplicación del resultado del ejercicio 2017, que asciende a unas pérdidas de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (99.494.780,92 €) a “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores”.

2.2.- Aplicación de prima de emisión para compensar Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.

Tras la aplicación del resultado contenida en el punto 2.1. anterior, aplicar, con cargo a la reserva de prima de emisión de la Sociedad un importe de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (99.494.780,92 €) a compensar Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.

2.3.- Distribución extraordinaria de prima de emisión por importe de hasta 60.000.000 de euros.

Distribuir parcialmente la reserva de prima de emisión de la Sociedad por un importe bruto total de hasta 60.000.000 euros (equivalentes a 0,5506 por acción en circulación de la Sociedad).

La distribución extraordinaria de prima de emisión se realizará en único pago dentro del cuarto trimestre del ejercicio 2018 y está condicionada a que, en la fecha en la que se pretenda realizar, los resultados obtenidos por la Sociedad desde el fin del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 hasta la fecha de distribución no permitan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital, que la Sociedad reparta un dividendo a cuenta del ejercicio 2018 por importe bruto total de hasta 60.000.000 euros.

Facultar asimismo al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que proceda a:

- (a) verificar que en la fecha en la que se pretenda realizar la distribución se cumple la condición para proceder a la distribución de la prima de emisión bajo este acuerdo;
- (b) determinar la fecha concreta en la que dicha distribución debe llevarse a cabo, siempre dentro del cuarto trimestre del ejercicio 2018;
- (c) determinar el importe concreto a distribuir en el correspondiente pago, hasta el importe máximo de 60.000.000 euros, a la vista tanto de los resultados obtenidos como del número de acciones en circulación en dicho momento y de las acciones

mantenidas en autocartera por la Sociedad, pudiendo al efecto redondear a la baja el importe bruto total a distribuir en el correspondiente pago con el fin de que el importe por acción pueda expresarse en céntimos de euro; y

- (d) designar a la entidad que, en su caso actuará como agente de pago.

La distribución se realizará a través de las Entidades Depositarias Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), previa práctica de las retenciones que, en su caso, procedan con arreglo a la normativa fiscal de aplicación.

2.4 Distribución extraordinaria de prima de emisión por importe de hasta 32.000.000 euros.

Distribuir parcialmente la reserva de prima de emisión de la Sociedad por un importe bruto total de hasta 32.000.000 euros (equivalentes a 0,2931221 por acción en circulación de la Sociedad) con el fin de permitir la distribución a los accionistas de la caja neta que reciba la Sociedad en relación con las ventas de activos residenciales cerradas durante el ejercicio pasado y la ejecución de la venta del edificio de oficinas de Aurelio Menéndez.

Facultar asimismo al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que, en relación con aquellas operaciones de venta efectivamente realizadas de los citados activos, proceda a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, útiles o meramente convenientes para proceder a la distribución de prima en un importe equivalente a la caja neta generada por las mismas, ya sea en uno o varios pagos, incluyendo en particular, y sin ánimo limitativo, para que proceda a:

- (a) determinar la fecha o fechas concretas en las que dicha distribución debe llevarse a cabo, siempre que las mismas no sean posteriores al día 30 de junio de 2018;
- (b) determinar el importe concreto a distribuir en el correspondiente pago, a la vista tanto de la caja neta recibida por la Sociedad en relación con las correspondientes operaciones de venta de activos realizadas, del número de acciones en circulación en dicho momento y de las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad, pudiendo al efecto redondear a la baja el importe bruto total a distribuir en el correspondiente pago con el fin de que el importe por acción pueda expresarse en céntimos de euro; y
- (c) designar a la entidad que, en su caso actuará como agente de pago.

La distribución se realizará a través de las Entidades Depositarias Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), previa práctica de las retenciones que, en su caso, procedan con arreglo a la normativa fiscal de aplicación.

Finalmente, facultar al Consejo de Administración para suspender la ejecución del presente acuerdo en la parte del importe distribuible que se corresponda a aquellas operaciones de venta de activos que no hayan llegado a ejecutarse en el plazo especificado, sometiendo a la

próxima Junta General Ordinaria de accionistas la revocación o renovación del presente acuerdo en la parte no utilizada.

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

CUARTO.- Reelección de Consejeros.

4.1.- Reelección de D. Rafael Miranda Robredo.

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, a la propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Rafael Miranda Robredo, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de independiente.

4.2.- Reelección de D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo.

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, a la propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de independiente.

4.3.- Reelección de D. Joaquín Ayuso García.

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, a la propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Joaquín Ayuso García, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de independiente.

4.4.- Reelección de D. Luis Alberto Mañas Antón.

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, a la propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Luis Alberto Mañas Antón, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de independiente.

4.5.- Reelección de Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea.

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, al informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a Dña. María Concepción Osácar Garaicoechea, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de otra consejera externa.

4.6.- Reelección de D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño.

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y, a su vez, al informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de dos (2) años, con la calificación de otro consejero externo.

Como consecuencia de la reelección de los miembros del Consejo de Administración se fija en siete (7) el número de miembros del Consejo de Administración.

QUINTO.- Autorización para la venta de la cartera de oficinas de la Sociedad y consecuente distribución extraordinaria de prima de emisión.

5.1.- Autorización para la venta de la cartera de oficinas de la Sociedad

Aprobar y autorizar, a los efectos de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo Texto Refundido fue aprobado en virtud del Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (*Ley de Sociedades de Capital*), la venta de la totalidad de los activos que comprenden la cartera de oficinas titularidad de la Sociedad y de sus filiales (la *Cartera de Oficinas*). La referida venta de la Cartera de Oficinas podrá realizarse a través de una única operación o en varias, vendiendo individualmente activo a activo o un conjunto de activos hasta la completa desinversión de la Cartera de Oficinas.

Este acuerdo se enmarca dentro de la estrategia de puesta en valor definida para la Sociedad por la Gestora, y es consecuencia, en particular, de la finalización, con fecha día 31 de diciembre de 2017, del periodo de inversión (*Investment Period*) bajo el Contrato de Gestión (*Investment Manager Agreement*) suscrito el 21 de febrero de 2014 por la Sociedad con la Gestora y Azora Capital, S.L., en su versión novada y vigente.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que, en su caso, y en atención a las circunstancias concretas, pudiera ser necesario obtener a los efectos de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con alguna de las operaciones que se realicen en el contexto de la enajenación de la Cartera de Oficinas.

5.2.- Distribución extraordinaria de prima de emisión

Con el fin de permitir la distribución a los accionistas de la caja neta que reciba la Sociedad en relación con la enajenación de la Cartera de Oficinas, siempre y cuando la misma tenga lugar con anterioridad a la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de accionistas, aprobar la distribución parcial de la reserva de prima de emisión de la Sociedad por un importe bruto total de hasta 215.000.000 euros (equivalentes a 1,9730 por acción en circulación de la Sociedad).

Facultar asimismo al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que, en relación con aquellas operaciones de venta efectivamente realizadas, proceda a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, útiles o meramente convenientes para proceder a la distribución de prima en un importe equivalente a la caja neta generada por las mismas, ya sea en uno o varios pagos, incluyendo en particular, y sin ánimo limitativo, para que proceda a:

- (a) determinar la fecha o fechas concretas en las que dicha distribución debe llevarse a cabo, siempre con anterioridad a la fecha prevista para la celebración de la próxima Junta General Ordinaria;
- (b) determinar el importe concreto a distribuir en el correspondiente pago, a la vista tanto de la caja neta recibida por la Sociedad en relación con las correspondientes operaciones de venta de activos realizadas, del número de acciones en circulación en dicho momento y de las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad,

pudiendo al efecto redondear a la baja el importe bruto total a distribuir en el correspondiente pago con el fin de que el importe por acción pueda expresarse en céntimos de euro; y

- (c) designar a la entidad que, en su caso actuará como agente de pago.

La distribución se realizará a través de las Entidades Depositarias Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), previa práctica de las retenciones que, en su caso, procedan con arreglo a la normativa fiscal de aplicación.

Finalmente, facultar al Consejo de Administración para suspender la ejecución del presente acuerdo en la parte del importe distribuible que se corresponda a aquellas operaciones de venta de activos que no hayan llegado a ejecutarse en el plazo especificado, sometiendo a la próxima Junta General Ordinaria de accionistas la revocación o renovación del presente acuerdo en la parte no utilizada.

SEXTO.- Autorización para la pignoración de activos de la Sociedad a los efectos del artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital.

En el marco de la operación de financiación formalizada por la Sociedad el 26 de febrero de 2018 (la **Financiación**), y en virtud del contrato de financiación suscrito en dicha fecha por importe máximo de 770.383.755€ (el **Contrato de Financiación**) por la Sociedad como financiada, Bay Hotels & Leisure SOCIMI, S.A., Bay Hotels Canarias, S.L.U. y Sahara Propco, S.L.U. como garantes, y diversas entidades bancarias como entidades financiadoras (las **Entidades Financiadoras**), la Sociedad asumió el compromiso de proceder a constituir uno o varios derechos reales de prenda sobre la totalidad de las acciones y/o participaciones representativas del capital social de Bay Hotels & Leisure SOCIMI, S.A., Bay Hotels Canarias, S.L.U. y Sahara Propco, S.L.U., así como cualesquiera otras filiales que en cada momento ostenten la condición de Garante bajo el Contrato de Financiación, en el caso de que transcurridos seis (6) meses desde la suscripción del Contrato de Financiación, la Sociedad no emita un bono o suscriba una financiación alternativa cuya finalidad consista en el repago del Tramo A1, el Tramo A2 y el Tramo A3 del Contrato de Financiación (las **Prendas Financiación Sindicada**).

Los derechos reales de prenda anteriormente referidos deben ser constituidos en garantía de las obligaciones asumidas por la Sociedad en virtud de (i) el Contrato de Financiación, y (ii) los contratos de cobertura de tipos de interés suscritos en la misma fecha con determinadas Entidades Financiadoras como proveedores de la cobertura, de conformidad con el modelo de contrato marco de operaciones financieras (CMOF) por la Asociación Española de Banca (AEB) y por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), y sus correspondientes anexos, desarrollados y complementados por los términos del documento de confirmación (los **Contratos de Cobertura**).

Asimismo, la Sociedad tiene previsto suscribir próximamente con el Banco Europeo de Inversiones (**BEI**) un contrato de financiación por importe máximo de 100.000.000€, a efectos de financiar inversiones en capital (*capital expenditure*) en los diferentes activos de la Sociedad y de sus sociedades filiales (la **Financiación BEI**). En caso de que dicho contrato sea finalmente suscrito por la Sociedad, el BEI podrá requerir que se otorguen uno o varios derechos reales de prenda del mismo rango sobre la totalidad de las acciones y/o participaciones representativas del capital social de las filiales anteriormente referidas en garantía de las obligaciones asumidas por la Sociedad en virtud de la Financiación BEI (las **Prendas BEI**, y junto con las Prendas Financiación Sindicada, las **Garantías**).

Teniendo en cuenta lo anterior, a efectos de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 160 y en el artículo 511 bis. de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo Texto Refundido fue aprobado en virtud del Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la **Ley de Sociedades de Capital**), y a cualesquiera otros efectos legales oportunos, aprobar (i) el otorgamiento, en su caso, por parte de la Sociedad de las Garantías a favor de las Entidades Financiadoras, en su condición de entidades financiadoras o proveedores de la cobertura, y del BEI, según corresponda, en los términos establecidos en el Contrato de Financiación y en la Financiación BEI, en su caso, así como la suscripción por parte de la Sociedad de cuantos actos y negocios jurídicos (*conexos*) sean necesarios o convenientes para implementar lo anterior.

Por último, a efectos del artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, instruir al órgano de administración para que realice cuantos actos de administración, conservación y disposición sean necesarios o convenientes para el otorgamiento de las Garantías, llevando a cabo las negociaciones que considere oportunas, autorizando todo ello incluso si se incurriese en un supuesto de autocontratación, multirepresentación o conflicto de intereses.

SÉPTIMO.- Autorización de la renuncia al ejercicio del derecho de resolución anticipada por cambio de control de la Gestora previsto en el Contrato de Gestión (*Investment Manager Agreement*) suscrito el 21 de febrero de 2014, entre otros, con Azora Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U., en su versión novada y vigente.

Autorizar la renuncia por parte de la Sociedad al derecho de resolución anticipada que le correspondería conforme a lo previsto en la Cláusula 12.3 (c) del Contrato de Gestión (*Investment Manager Agreement*) suscrito el 21 de febrero de 2014 por la Sociedad con Azora Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U. (la **Gestora**) y Azora Capital, S.L., en su versión novada y vigente, como consecuencia de la realización por parte de Azora Altus, S.L., sociedad dominante del grupo de sociedades al que pertenece la Gestora de una oferta de suscripción de acciones entre inversores cualificados nacionales e internacionales.

OCTAVO.- Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Se informa a la Junta General de Accionistas de la Sociedad sobre la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 26 de febrero de 2017 al objeto de modificar el artículo 38 (*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones*) para incluir entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la de velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a esa Comisión; ello, de conformidad con lo dispuesto en la recomendación 50 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

NOVENO.- Aprobación de la reducción del plazo de convocatoria para las Juntas Generales Extraordinarias en los términos del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar y aprobar que, hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, las Juntas Generales Extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de veintiun (21) días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos.

DÉCIMO.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de delegación, a su vez, en la Comisión Ejecutiva, en cualquiera de los Consejeros o en el Secretario del Consejo, para que con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecuten los acuerdos adoptados por esta Junta General Ordinaria de Accionistas, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil.
- (c) Delegar en uno o en varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

UNDÉCIMO.- Votación consultiva del “Informe Anual sobre Remuneraciones de la Sociedad” para el ejercicio 2017.

Aprobar, con carácter consultivo, el “Informe Anual sobre Remuneraciones de la Sociedad” correspondiente al ejercicio 2017.